



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 22 de noviembre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EFIGAS S.A. contra RAPHAEL STROH SINISTERRA y otros, con el memorial de terminación del proceso por pago de la obligación, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00068-00
Ejecutante:	Efigas S.A.
Ejecutado:	Raphael Stroh Sinisterra y otros
Decisión:	Terminación proceso por pago
Auto:	Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el doctor JOAN MANUEL DIAZ VALENCIA , en su condición de apoderado de la parte demandante, con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Se ordenará la entrega del documento que sirvió de base como título judicial original a la parte demandada con la constancia de haberse cancelado. Se tendrá por renunciados los términos de notificación y ejecutoria

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,



**RESUELVE:**

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EFIGAS S.A. contra RAPHAEL STROH SINISTERRA y herederos del señor MAX STROH KAUFMAN, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas

TERCERO: No hay condena en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: Se ordena a la parte demandante la entrega de los documentos que sirvieron como base de ejecución con la constancia de haberse cancelado. Una vez cumplido lo anterior, se archivaré la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITÁN MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY NOVIEMBRE 26- 2021



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario